



Querencia marañensis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVENES, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812

de Vmarrante al garto de Mm ant. y parte de
 puerne. Y Encendido por una Ciudad amena.
 Que se para dha contest. a los favab. e formos. de
 que ramo p. y. de p. y. en el modo con q. se
 satisficere dha cantidad.

10. y. de Vm. al S. P. de Vm.

Wanderer & Sa
mond

satisficere sua caritas. 10
 Non eni cum Arguntam non officio al. S. Presid.
 de la Junta de Comidad de esta Plaza incluyendo es em-
 plar al Bando q. acaba de publicar. p. hacer vi-
 al Decretario de este Pueblo la Salud q. En el de di-
 fraca seg. en tra Multado de las Conferencias q. ha
 tenido la Comision Medica de la Ciudad de Almeria
 con la facultades de esta Ciudad incluy. en dho Ban-
 do el Manifiesto q. hacen los Vocales facultativos de
 la Junta Superior de Almeria Comid. p. la inspeccion
 y reconocim. de las Enfermedades q. se padecen en este
 Pueblo por lo q. se convence no haver ni el Menor
 Armo ni indicio de q. ninguno de los Enfermos ni
 difuntos hayan tenido sintomas de peste amarilla:
 y entendiendo por esta Ciudad acuerda. Queda
 a.

en du inderig.

Alm. a J. Br.
Porch sobre Plin.
a cierra fentidad
q. do p. Luna

en su intellig^a.
Viose en este Ayuntamiento una Memoria de D. Jo.
Borch y Comp.^a a este Gobierno en q^{ta} expresa q^{ue}
ultimos dias al M^o pasado contribuyo con algunos
mil r.^{os} q^{ue} con proteccion de Rincón se le prioron
y dio al Capitular D^o V^o de la Capa. Hanse p^{er} esta
levar el pago a una porcion de Indios q^{ue} se compre
p^{er} el sueldo a la Guarnicion, y no haviendose
devuelto la R^{ex}ion suscrita hasta de presente y

